

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de abril de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	64,448	64,650
1 dólar canadiense	64,532	64,807
1 franco francés	12,806	12,867
1 libra esterlina	168,437	169,244
1 franco suizo	16,737	16,825
100 francos belgas	146,475	147,287
1 marco alemán	20,318	20,416
100 liras italianas	11,054	11,109
1 florin holandés	20,130	20,234
1 corona sueca	13,480	13,552
1 corona danesa	9,241	9,284
1 corona noruega	9,750	9,805
1 marco finlandés	15,576	15,685
100 chelines austriacos	279,120	281,248
100 escudos portugueses	238,258	240,815

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de febrero de 1972 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Barcelona.

Ilmos. Sres.: No habiendo sido posible la celebración de los exámenes para habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Barcelona, convocados por Orden de 7 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), dentro del plazo de ocho meses establecido al efecto por la base sexta de convocatoria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: alemán, checo, danés, francés, inglés, noruego, ruso, sueco y yugoslavo, pudiendo alegarse otros como mérito.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Especificar el idioma de que deseen examinarse y los que se alegan como méritos.
- Que han satisfecho la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, acompañando el oportuno justificante. Los españoles en el extranjero podrán presentar la documentación citada ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas.

Tercera.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar en los ejercicios estará presidido por el Director General de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado provincial. Formarán parte del mismo como Vocales, el Jefe de la Sección de Actividades Turísticas y dos Profesores de Universidad, o en su defecto de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Información de Barcelona.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Barcelona, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieren especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística, o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, y manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída durante un tiempo máximo de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por el siguiente orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre itinerarios y datos turísticos y otro sobre legislación y organización turística. Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre arte y folklore y otro sobre geografía, historia y literatura, los cuales serán extraídos de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Terminados los exámenes el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refiere la base segunda, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- Testimonio del título de Bachiller Superior, y, en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías de tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suprir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de la misma resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Décima.—Quiénes dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la base segunda.

Undécima.—Los aspirantes que presentaron sus instancias y abonaron sus derechos dentro del plazo establecido en la Orden de este Ministerio de 7 de junio de 1969 quedarán exentos de cumplimiento lo previsto en la base segunda de esta convocatoria.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido por las bases anteriores serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo, título segundo del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS-INTÉRPRETES PROVINCIALES DE BARCELONA

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1.—Comunicaciones ferroviarias en España.—Principales líneas férreas desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes. Trenes Talgo, Tuf y Ter.—Servicio de coches-cama y coches-restaurante.

Tema 2.—Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3.—Líneas marítimas.—Servicios de la Península a las provincias insulares.—Servicios interinsulares en España: Transportes de vehículos en barco.

Tema 4.—Comunicaciones aéreas de Barcelona con el resto de España y el extranjero.—Transportes de vehículos por avión.

Tema 5.—Carreteras de enlace internacionales y nacional que pasan por la provincia.—Las autopistas.—Accesos a Barcelona.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia de Barcelona.

Tema 6.—Itinerarios prácticos para la visita de Barcelona en un día.

Tema 7.—Itinerarios prácticos para la visita de Barcelona en dos días.

Tema 8.—Itinerarios prácticos para la visita de Barcelona en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 9.—Principales localidades de interés turístico por su importancia histórica, artística o económica en la provincia de Barcelona.—Itinerarios más convenientes para su visita.

Tema 10.—Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la provincia de Barcelona.—Precios y horarios.

Tema 11.—Hoteles, balnearios, restaurantes, espectáculos, salas de fiesta, etc., en la provincia de Barcelona.

Tema 12.—Turismo deportivo en Barcelona y su provincia: Tiro de pichón y al plato, golf, tenis, balandrismo, pesca submarina, etc.

Tema 13.—Documentación turística sobre la provincia de Barcelona, guías descriptivas, libros, mapas de carretera, etc.

Legislación y organización turística

Tema 1.—Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turísticas dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2.—La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las agencias de viajes.—Reglamentación de camping.—Reglamentación de alojamientos no hoteleros.

Tema 3.—La administración turística española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y emplazamientos.

Tema 4.—Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5.—La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas.—Principios fundamentales.—La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6.—Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la hostelería, las agencias de viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7.—Centros de iniciativas turísticas.—Centros y zonas de interés turístico.—Delegaciones Provinciales de la Junta de Información de Turismo y Educación Popular,

Tema 8.—El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 9.—Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados: sus clases.

Tema 10.—Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia.—Facilidades para exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.—El Instituto de Moneda Extranjera.

Tema 11.—Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 12.—Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS-INTÉRPRETES DE BARCELONA

Arte y folklore

Tema 1.—Arte prehistórico.—España romana.—Monumentos y restos de interés.

Tema 2.—El románico y el gótico.—El mozárabe y el mudéjar.

Tema 3.—El arte del Renacimiento, el plateresco y el barroco.—El arte neoclásico y el románico.

Tema 4.—El barroco gótico y la Catedral.

Tema 5.—Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 6.—El Museo de Arte de Cataluña.—El Museo de Vich.

Tema 7.—El Museo Picasso.—La Escuela de Barcelona.—Sert.—El Ayuntamiento de Barcelona y la Catedral de Vich.

Tema 8.—Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 9.—Artes decorativas y populares, artesanía, cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial consideración de Barcelona y su provincia.—La Escuela Massana.

Tema 10.—Fiestas principales en Barcelona y su provincia.—Tipismo de las fiestas populares de Barcelona.

Tema 11.—El traje y la vivienda populares en la provincia de Barcelona.

Tema 12.—Cantos y danzas barcelonesas.

Tema 13.—Gastronomía y vinos en la provincia de Barcelona.—El Panadés.—La ruta del vino.

Tema 14.—Tradiciones y leyendas barcelonesas.

Geografía, historia y literatura

Tema 1.—Situación y características generales de la provincia de Barcelona.—Elementos geográficos-geológicos.—Extensión y número de habitantes.

Tema 2.—La agricultura, ganadería o industria de Barcelona.

Tema 3.—El puerto de Barcelona: su importancia e influencia en el desarrollo de la ciudad.—La lonja de contratación.

Tema 4.—Características del paisaje en la provincia de Barcelona.—Sitios de altura, lugares y bellezas naturales, clima, costas, playas, puertos, etc.—Parques y jardines de la ciudad de Barcelona.

Tema 5.—La Prehistoria y la Edad Antigua en Barcelona.

Tema 6.—Historia de Barcelona durante la Edad Media.

Tema 7.—Historia de Barcelona en la Edad Media y Contemporánea.

Tema 8.—Naciones de historia general de España.—La Reconquista.

Tema 9.—El comienzo de la Edad Moderna.—Cristóbal Colón.—La época del descubrimiento.—La expansión española.

Tema 10.—Los Reyes Católicos y la organización social y política de España.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial español.

Tema 11.—Los austrias.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los austrias y la Guerra de Sucesión al trono español.

Tema 12.—Los borbones en España.—Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 13.—La Revolución Francesa y comienzo de la Edad Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra de la Independencia.

Tema 14.—El siglo XIX.—Los movimientos revolucionarios.—Reinado de Fernando VII.—Isabel II.—Las Guerras Carlistas.—Períodos revolucionarios de 1808 a 1875.—La Restauración.—Reinado de Alfonso XIII.

Tema 15.—El Aizamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.

Tema 16.—La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado aprobada por referéndum del 14 de diciembre de 1968.

Tema 17.—Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 18.—Los orígenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.

Tema 19.—La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura española.

Tema 20.—El Renacimiento.—La novela de caballería.—La im-

portancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 21.—El Romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 22.—La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 23.—Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España de autores extranjeros.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto número 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Vitoria.—Proyecto de modificación del Plan Parcial número 22 de Vitoria, denominado «Santa Lucía», presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.—Se informó favorablemente.
2. Las Palmas de Gran Canaria.—Recurso de alzada interpuesto por doña Asunción González Roca y otros contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas de fecha 5 de febrero de 1971, aprobatorio de modificación de parcelas de la urbanización «La Montañeta».—Se estima parcialmente y se revoca el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas de fecha 5 de febrero de 1971, aprobatorio del proyecto de modificación de parcelas de la urbanización «La Montañeta», con el fin de que se repongan las actuaciones al momento procesal de la citación personal para la información pública de todos los propietarios de los terrenos, remitiendo posteriormente el resultado del trámite a este Departamento con el fin de que en su día recaiga la resolución que proceda, de conformidad con el artículo 28, b), de la Ley del Suelo.
3. San Sebastián.—Plan Parcial de Ordenación de un sector del polígono número 8 del Plan General de Ordenación de San Sebastián, promovido por «Cementos Rezola, S. A.», y don Pío Garmendía Garmendía y presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.—Fue denegado.
4. Barcelona.—Petición que formula don Juan Tubella Aguer, en representación de «Estímulo de la Propiedad, S. A.», relativa a la declaración inicial del derecho a la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Suelo y Decreto de 30 de junio de 1968 respecto de los cuatro solares de la Entidad situados en la calle Deu y Mata, números 96, 98-102, 104-110 y 112-118, con fachada posterior a la calle Taquígrafo Garriga, en la que los corresponden los números 101-105, 107-111, 113-117 y 119-123, respectivamente, de la ciudad de Barcelona.—Se declara inicialmente el derecho a la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Suelo y Decreto de 1968 en favor de los edificios que se emplacen en los solares reseñados en el encabezamiento, concesión cuyo momento inicial se contará desde que dé comienzo la tributación correspondiente y que queda condicionada a que la ejecución de la urbanización y edificación se lleven a cabo con estricta sujeción a las prescripciones del Plan y proyectos de urbanización y edificación y al cumplimiento de los demás requisitos que establece la Ley del Suelo y el Decreto de 30 de junio de 1968.
5. Alicante.—Recurso de reposición suscrito por don José Luis Curt Tomás, en representación de doña Inmaculada Curt Tomás, contra la Orden ministerial de 30 de junio de 1971, que impuso una sanción a la recurrente.—Fue desestimado, confirmando la Orden ministerial recurrida.
6. Albacete.—Recurso de reposición interpuesto por don Salvador López Lloret contra Orden ministerial de fecha 23 de julio de 1971, por el que se denegó la aprobación del Plan Parcial de la finca «Agusol», en la ciudad de Albacete.—Fue desestimado, confirmando la resolución recurrida.
7. San Cristóbal de la Laguna.—Recurso de reposición interpuesto por el ilustrísimo señor don Luis Franco Gascón, Obispo de Tenerife, contra la resolución de fecha 18 de diciembre de 1971, por la que se aprobó la calificación de la zona residencial de terrenos del Obispado situados en «La Cuesta», de San Cristóbal de la Laguna, con la limitación de no poder redactar el Plan

Parcial en tanto no sea aprobado el avance del Plan Comarcal, en revisión.—Fue estimado y, en consecuencia, declarar aprobado el cambio de zonificación de industrial a residencial, de conformidad con el acuerdo municipal de aprobación provisional, suprimiendo la limitación impuesta en la Orden de 18 de diciembre de 1971, que impedía la redacción del Plan Parcial en tanto no se aprobara el avance del Plan Comarcal, en revisión.

8. Santa Cruz de Tenerife.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca de «Casalón», de Santa Cruz de Tenerife, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad a instancias de doña María Rosa Díaz Palazón, como promotora del Plan, en cumplimiento de lo acordado en la resolución de este Departamento de 17 de julio de 1971.—Se acuerda otorgar conformidad a las rectificaciones contenidas en dicha documentación, aceptada por el Ayuntamiento en virtud de su acuerdo de 20 de septiembre de 1971, y declarar aprobado el Plan Parcial de la finca «El Casalón», con las rectificaciones indicadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 17 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Herminia Álvarez Argüelles contra la Orden de 30 de julio de 1965 y la de 9 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por doña Herminia Álvarez Argüelles, demandante, la Administración General, demandada, contra las Ordenes ministeriales de 30 de julio de 1965 y 9 de julio de 1968, aprobatorias del justiprecio de la parcela número 3 del polígono «Vega de Arriba», de Mieres, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas, estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Herminia Álvarez Argüelles, actuando por sí y en beneficio de la comunidad de herederos de don José Álvarez Fernández y doña Herminia Argüelles García, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y declaramos que los interesados han de percibir el justiprecio total de un millón doscientas setenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesetas con noventa céntimos, en la que está incluido ya el valor del suelo, del vuelo y de las construcciones de la finca número 3 del polígono «Vega de Arriba», la indemnización por la industria allí instalada, el premio de afección y el aumento por contribuciones especiales, y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias para la efectividad del derecho que se declara.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

ORDEN de 22 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Pitarch Soldevilla contra la Orden de 20 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ramón Pitarch Soldevilla, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1964, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 332 del polígono «Gornal», de Hospitalet de Llobregat, se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: